

MONARQUÍA,  
IMPERIO Y  
PUEBLOS EN  
LA ESPAÑA  
MODERNA

Pablo Fernández Albadalejo  
(ed.)

PABLO FERNÁNDEZ ALBALADEJO

Coordinador

# MONARQUÍA, IMPERIO Y PUEBLOS EN LA ESPAÑA MODERNA

Actas de la IV Reunión Científica  
de la Asociación Española  
de Historia Moderna

Alicante, 27-30 de mayo de 1996

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

A. E. H. M.

1997


© Caja de Ahorros del Mediterráneo  
Publicaciones de la Universidad de Alicante  
A. E. H. M.

ISBN

Obra Completa: 84-7908-370-0

Tomo I: 84-7908-371-9

Depósito Legal: A-1679-1997

Fotocomposición:  Espagrafic Aries, 7. © 511 47 58 - 511 47 94 • Fax 511 50 13

Imprime: INGRA Impresores. Avda. del Zodíaco, 15. © 528 25 44

Encuadernaciones Alicante. Políg. Ind. Pla de la Vallonga, C 4, nave 11

## Úbeda en la época moderna: una ciudad del rey ¿y para el rey?

ANTONIO LINAGE CONDE Y ADELA TARIFA FERNÁNDEZ

*In memoriam († 14-2-1996) Francisco Tomás y Valiente Víctor*

¿Qué, qué sabe mi hijo de los duques? La frase del Premier Disraeli en torno a las preferencias aristocratizantes de su vástago se nos viene a las mientes, al comenzar este *excursus*, con unas amenazadoras ínfulas de mordaza. Porque a los ubetenses del antiguo régimen, de cualquier estado y condición, empeñados en la brega cotidiana, ora el forzado levantamiento de las cargas del reino, ora el mantenimiento de sus privilegios, ora de la salvaguarda de su situación frente a las presiones de otros convecinos de abajo o arriba, o de otros lugares, corporaciones o estamentos e la sociedad circundante ¿de veras se les daba un ardite de las teorías políticas, no sólo iustanuralistas sino sacras incluso, que justificaban el poder del rey absoluto, incluso de las que ya, teóricamente más en concreto, pretendían poner a su ejercicio límite, éstos un tanto etéreos, en sí mismos tendentes a alejarse del derecho positivo, remotísima su semejanza con lo que puede ser un recurso de amparo en nuestros regímenes de hoy, lo que no equivale a decir que amparo no hubiera?

El régimen político consistía en la monarquía absoluta. Y en una sociedad sacra, entroncado su fundamento en las raíces religiosas de la misma. Para no divagar fuera de nuestro argumento, ciñéndonos desde ahora a la corona de Castilla, recordemos como antecedente ya bajomedieval las expresiones de Juan II a las Cortes de 1439 al definir la razón y el contenido de su dominio, *que todas las leyes e todos los derechos tienen so sy, e no lo ha de los hombres, mas de Dios, cuyo lugar tiene en las cosas temporales*. «Este muy explícito texto –comenta Tomás y Valiente (1)– en-

1.—*Manual de Historia del Derecho Español*, 4ª ed., Madrid, 1986, p. 286.

laza el absolutismo del poder real con otra idea: el origen divino del mismo. De ello se extrae importante consecuencia: si el rey tiene el poder de Dios, sólo a Dios deberá rendir cuentas y responsabilidad por su ejercicio» (2). Citando inmediatamente, a guisa de botón de muestra el jurista castellano Castillo de Bobadilla (3), muerto hacia 1605, quien consignó que también llaman al rey los derechos civiles, canónicos y reales Dios en la tierra, y quien menosprecia a él, menosprecia a Dios.

Y no se puede preterir esta constante del entronque sacro, sobre la que se puede disertar inabablemente a lo largo de la genuina Edad Media —baste recordar su consagración a la liturgia, presentes en los libros ceremoniales la consagración y la unción de los soberanos; y su manifestación en la taumaturgia un tanto anexa a su función—. Ciertamente que, ya desde la Escolástica —y del estadio anterior nada vamos a decir— el origen divino se predica más bien del poder en sí, e incluso se hace llegar a los monarcas por la vía de una delegación del pueblo, pactismo por otra parte muy frecuente en la otra dimensión, la del ejercicio de la potestad monárquica misma, a través de la representatividad de las Cortes. Pero aún así creemos que sigue siendo, al menos en nuestras latitudes, la entraña intelectual y sentimental más profunda y decisiva. El inglés Robert Filmer, muerto en 1653, es el tratadista más clásico del absolutismo del rey, en su libro póstumo *Patriarcha, or the natural power of kings*. Extiende los poderes del soberano mucho más allá de los horizontes de santo Tomás de Aquino, y no digamos de los Jesuitas. A decir verdad, no les reconoce horizontes algunos. Y no se los atribuye mediante un tránsito cualquiera por la sociedad regia. Esto era en cambio lo que había hecho Thomas Hobbes, ya en 1651, en su *Leviathan*, aunque coincidieran los dos en la ilimitación dicha. Pero se trata de una secularización, para asumir que las mentalidades de la monarquía hispana (4) tardarían mucho en madurar (5). De manera que las posturas católicas aludidas, limitadoras en la práctica y mediatas en la teoría, contribuían a mantener más, por su raigambre teológica, la aureola sacra de los monarcas (6) que esos otros ensaches sin frontera pero profanos (7). ¿Acaso no era un eco de la misma todavía, avanzado ya el nuevo régimen, precisamente en una constitución, cuya esencia estriba en la limitación de poderes, concretamente en la de 1876, la consideración del rey como persona *sagrada* e inviolable, siendo necesario que pasaran más de cien años para llegar a la vigente que sólo ha mantenido el segundo de los términos?

Ahora bien, por mucho que en la práctica, y no sólo en ella sino en la imagen también, puedan influirse e incluso llegar a una cierta confusión, hemos de deslindar ya esta cuestión del origen del poder del rey, de las fronteras de su ejercicio. Concretamente, ¿puede actuarle por sí solo o ha de contar con otro órgano, no digamos poder siquiera si se prefiere? Aquí entraría toda la teoría

2.—MARAVALL, J.M., *Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV a XVII*, Madrid, 1972.

3.—Juez al que dedicó un estudio en el «Anuario de Historia del Derecho Español», n° 45, 1975, pp. 159-238.

4.—Tampoco vamos a aludir siquiera al posible cotejo, en cuanto a la exaltación del poder regio, entre los países católicos y los protestantes. Sólo suryaremos la evidencia de resultar ambivalente.

5.—Por otra parte, producida la secularización, el argumento de Filmer, natural en la dimensión científica, por analogía con el organismo familiar, salta a la vista que no tenía una fuerza tan avasalladora. Algo así como las pruebas meramente racionales de la religión misma frente al acatamiento al acto de fe.

6.—El propio Filmer, postulador del origen divino del rey como tal, sin pasar por el Estado, aunque aquél se acabara encarnando en éste —hay que hacer notar en este extremo su discrepancia con Hobbes—, en cuanto lo fundamenta nada más que en la razón, termina por ser la práctica y a la postre menos «monárquico» incluso que santo Tomás, éste ante todo volcado en el contenido del poder, limitador de éste, no menoscabador de la persona que lo ejercía y era su depositaria. Simplificado ello.

7.—GETTELL, R., *Historia de las ideas políticas*, Barcelona, 1930, I, pp. 343, 354, 196 y 285.

medieval de las Cortes, por concretar geográficamente nuestro tema y quedarnos a mitad de camino entre lo teórico incomunicado con la realidad inmediata y lo meramente práctico. Ya sabemos que muy restringido su alcance en la corona castellana, de pactismo mucho menos continua e intensamente reconocido que en las de Aragón y Navarra. Aunque ya veremos que no faltaban otros recursos... Recordemos sin embargo otra vez la cita de Juan II, que también ahora nos afecta. Y además ¿puede legislar el soberano con cualquier contenido o ha de sujetarse a su conformidad con normas más altas, ora de derecho natural, ora de su mismo derecho positivo? (8) Y es más, ¿está obligado a cumplir sus propias normas? Por otra parte estos interrogantes con proyecciones en ámbitos distintos pero no comunicados, ni tampoco cuando cristalizaban en una cierta imagen de las mentalidades de los súbditos y del soberano mismo. Desde la *digna vox* del *Codex*, en el *Corpus Iuris Civilis* todavía, hasta la distinción de Alberico de Rosate entre la *potestas ordinaria et limitata* y la *potestas absoluta* (9), pasando por la de santo Tomás entre la *vis coactiva* y la *vis directiva*. ¿Y el *conténtese con mantener la Corona la misma potestad que sus antepasados* de don Diego Saavedra Fajardo? (10) ¿Convicción moral? ¿Plática respetuosa? ¿Enunciación de un principio de derecho? ¿O todo y algo más al acuñar una cierta imagen, propicia a expandirse en diversos corolarios a lo largo de los trabajos y los días de mandar y obedecer?

Únicamente consignaremos la fórmula, de raigambre ya bajomedieval (11), que en Castilla salió al paso de la mayor potestad que en ese reino tenía el monarca para legislar y gobernar por su cuenta, al obedecer pero no cumplir. Incluso algún ensayista la ha tomado sencillamente cual un desaire un tanto moteado de cinismo. Pero era mucho menos y mucho más, a la vez. En todo caso, algo tremendamente serio. Era ni más ni menos que la combinación del acatamiento de la persona del rey, como tal, y de la falta de cumplimiento de sus normas en cuanto éstas habían trasgredido unos límites superiores a la discrecionalidad del gobierno mismo.

Pero, al venir la modernidad, se había producido un cambio más trascendente de su propio alcance material (12). Era la burocratización del régimen político, de la monarquía misma, efecto de la ampliación de su radio de acción al principio, a la postre quizás también concausa. El soberano se ve precisado a montar todo un organigrama que actúa por él. Y desde una capital fija en la cual él mismo reside. Ha surgido el Estado, ya sin discusión. Con lo cual, ya muy a menudo, el decreto soberano no sólo se comunicará sino que será decidido por otras gentes, no aureoladas por supuesto, aunque lo hagan en nombre del monarca (13). Desde luego que esto no es novedad ab-

8.—Cfr. TOMÁS Y VALIENTE, F., *Génesis de la constitución de 1812. De muchas leyes fundamentales a una sola Constitución*, Anuario cit., 65, 1995, pp. 14-125; y 126-212; CORONA GONZÁLEZ, S.M., *Las leyes fundamentales del antiguo régimen*. Recordemos el retraso de la codificación canónica respecto de la civil. El *Codex Iuris Canonici* es de 1918. Y la *Les fundamentalis ecclesiae* de Pablo VI.

9.—O *plenitudo potestatis*.

10.—Su reparo ante los abusos del rey absoluto son evidentes. Aunque aclare que sería modelo de gobierno ideal caso de existir algún ejemplo positivo en la historia «...la segunda Monarquía es del rey que vive y gobierna según las leyes y fueros del Reino. Ésta es la más aprobada de las gentes, y la más perfecta», en su *Introducción a la Política y Razón de estado del Rey Católico D. Fernando*, L. II, Cap. 2.

11.—GONZÁLEZ ALONSO, B., *La fórmula «obedézcase pero no se cumpla» en el derecho castellano de la Baja Edad Media*, «Anuario de Historia del Derecho Español», n° 50, 1980, pp. 469-97.

12.—Una alusión al cambio de la monarquía medieval a la moderna en «Crisis de la Lengua Española y crisis de la Historia», discurso de ingreso de Rafael Lapesa Melgar en la Real Academia de Historia y contestación de Pedro Laín Entralgo (1996); TOMÁS Y VALIENTE, F., «Dos libros para una misma historia», «Anuario de Historia del Derecho Español», n° 63-4, 1993-94, 1.255-66, reseña de FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., *Fragmentos de monarquía*, Madrid, 1992, y PORTILLO VALDÉS, J.M., *Monarquía y gobierno provincial*, Madrid, 1991.

13.—Un tanto retrospectivamente, cfr., TOMÁS Y VALIENTE, F., *Los validos en la monarquía española del siglo XVII. Estudio institucional*, Madrid, 1963.

soluta, pero sí la bastante para hacer cambiar a la larga incluso ciertas mentalidades. Y, si bien a simple vista, podría pensarse que el mayor alejamiento del soberano, ya no itinerante entre sus súbditos y lugares de su reino, reforzaba su prestigio (recordemos el Papa, mientras se mantuvo «prisionero» en el Vaticano, de 1870-1929) en nuestro contexto, tal sedentarización suponía que la presencia física del electo y ungido de Dios no era necesaria. Lo cual no podría por menos de querer decir mucho.

Precisamente a propósito de la larga enfermedad de Fernando VI, don Antonio Domínguez Ortiz ha subrayado como determinó que se tomara conciencia de que el Estado podía andar sin su jefe, la monarquía sin el rey (14). De acuerdo. Pero se trató de una ocasión que, más tarde o más temprano, había de darse, por cuanto constituía una realidad inexorable.

Y llegados a este punto, cuando aludimos directamente al segundo rey Borbón, parece llegado el momento de cuestionar la espinosa cuestión de la tan traída y llevada «fidelidad» de una ciudad a su rey. Elegimos Úbeda, que no es mala elección. ¿Fidelidad absoluta a reyes absolutos?...

## 1. EL CONTEXTO UBETENSE

Buscar respuesta, siquiera aproximada, a tamaño interrogante es tarea titánica. Y posiblemente de conclusiones no absolutas, jugando ahora gramaticalmente con el término. Nosotros, desde la humildad que obliga tamaña empresa, hemos decidido apenas sobrevolar sobre el siglo ilustrado ubetense, deteniendo el paso ante sucesos especiales, que rompían el monótono transcurrir de una vieja ciudad. Ciudad en la que el paisaje urbano seguía recordando tiempos más felices del pasado, y el rural aún no se bordaba machaconamente de olivos; paisaje de mucha tierra de pan llevar, arruinadas año sí y otro también por la sequía, la langosta, los rebaños incontrolados de conventos, y, por qué no admitirlo, el duro fisco; símbolo éste de fidelidad al rey, pero también plaga de aquellos años, si meditamos sobre el destino que tenían esos reales, mientras el hambre mataba al vecindario ubetense.

Ciudad realenga donde las haya, la Úbeda «de Estatuto» en el XVIII, como cualquier rico venido a menos, se agarraba a sus lazos con el monarca. Ante la mínima ocasión se postraba a sus pies, besaba su mano y viajaba periódicamente a la Corte, más a pedir que a dar en estos casos, todo sea dicho, a cargo de los presupuestos municipales (15). Eso sí, quede ya claro que hablamos desde la «oficialidad»; desde los signos externos del poder oligárquico municipal. Poder éste que los borbones intentaron sanear con escaso éxito, aunque hayamos de reconocer algo de mérito en el difícil lance.

Desde luego nadie niega que cuestionar el grado de fidelidad a la monarquía con el apoyo básico de Actas Capitulares del Municipio implica el riesgo de estar contemplando sólo una cara de su diversa realidad: la que se trasluce desde los sectores privilegiados. Pero ello no invalida la posibilidad de percibir matices nada tangenciales en la tormentosa relación de maridaje de conveniencia que en definitiva era aquel contrato de esposo-rey y esposa-ciudad. Esposa que, como cualquiera de la época, ocupaba la posición más débil. Aunque, llegado el caso, como aquellas mujeres, mostrase sus dientes.

14.—DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1988, pp. 280 y ss.

15.—Una visión general del devenir histórico ubetense en: *Úbeda en 1752, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, Ed. Tabapress, Madrid, 1994 (estudio introductorio de Adela Tarifa Fernández).

Y ya con el símil a cuestas, puestos a elegir momento crítico para ejemplificar alguna de esas ocasiones de riña marital, nada mejor que una guerra: la de Sucesión.

Porque poco indicativo, es en el ámbito de las fidelidades, que la ciudad celebre ruidosas fiestas por la proclamación del soberano, o el nacimiento del príncipe, paréntesis lúdicos raros entre largos años de postración; como lúdicos eran los lutos por el rey muerto, aunque de otra índole. Y es que en banquetes o lutos resulta fácil disimular desavenencias, incluidas las conyugales.

Úbeda, a la altura del XVIII, tenía bastante olvidada su luna de miel con la monarquía, larga e idílica hasta que dejó de ser imprescindible; hasta que cayó Granada. Luego el viejo Fuero comenzó a molestar, por ser contrato que contenía demasiada letra pequeña; como molestaban tantos hijosdalgos exentos de pechos; tanto convento y tanto pobre de solemnidad. Pero hasta que llegó el primer borbón nadie se atrevió a reconocerlo en voz alta.

Cuando en el cabildo de 13 de mayo de 1704 se haga público el decreto enviado por Felipe V desde Plasencia (fechado el 13 de abril) Úbeda debió intuir que los días de arrobo habían concluido. Hermoso texto desde luego, sabiamente construido sobre el ideario absolutista, sutilmente disfrazado de pactismo populachero vano: «... Es la guerra el último término de la justizia de los soberanos, debiendo usarla lícita y honestamente; pero como sus sangrientas y horrorosas operaciones oprimen las provincias y afligen los vasallos, es bien que en estas ocasiones tenga el consuelo de saber los motivos...». Naturalmente que estos «motivos» son transparentes, y legitiman a Felipe en el trono; sobre todo porque Dios está de su parte, no de la de los austriacos, que asaltan iglesias «exponiéndolas a sacrilego ultrage...», y son «... horror de la Religión Católica». Más que una guerra se trata de una cruzada. Por ello el monarca exclama al inmortalarse: «... sea público al mundo, se desnudan debidamente mi espada y la de mis reynos por la Fe, por la Corona y por el honor de la Patria...». Era su contribución a la «siempre igual fidelidad» de los súbditos ubetenses, fidelidad que por probada que fuera convenía alimentar. Lo que sigue del texto bien puede obviarse (16).

Úbeda pagó esta «declaración de amor» del rey con creces. Sus aportaciones en caballos, armas, soldados, pero sobre todo dinero resultan difíciles de entender si se ha recorrido previamente el camino que antecede, contemplada la imagen de un pueblo diezmado por el hambre y las enfermedades. Pese a todo en febrero de 1706, cuando llegue a la ciudad una orden para que todos los nobles acudan a campaña, Úbeda ha pagado ya más de 300.000 reales, en gran parte «donativos» de éstos. Luego vendrán los «... tres zelemines de grano de todas las parbas que se embasasen en las eras y exidos de esta ciudad...», el adelanto del dinero de la cosecha de propios (cortijo de la Irijuela)... (17), una lista interminable que descapitalizó la ya precaria economía municipal. Cuando en 1713 la ciudad pide ayuda al obispo de Jaén, sabremos que para gastos de esta guerra se pagaron más de 80.000 ducados, procedentes en parte de la venta de fincas de Propios. Petición de ayuda que llega a la Corte en términos similares, contestando fríamente el Presidente de Castilla (marqués de Villamarín) que dejen ya de molestar al rey con el tema de la pobreza, y que se limiten a pagar todo lo que deben sin más quejas (18).

16.—Archivo Histórico Municipal de Úbeda (AHMU), Actas Capitulares (AC), 13-5-1704. Abordamos el tema en TARIFA FERNÁNDEZ, A. y PAREJO, D., «Incidencias socioeconómicas de la guerra de Sucesión en Úbeda», *B.I.E.G.*, Jaén, 1994, pp. 191-204.

17.—AHMU, AC: 3-5-1703, 18-2-1706, 15-1-1708, 4-2-1708, 14-2-1708, y 20-1-1710: este año se venden 168 cuerdas del cortijo de la Irijuela, 60 a particulares; 106 compró el Pósito.

18.—RUIZ PRIETO, M., *Historia de Úbeda* (1896), reed. en Úbeda, 1982, pp. 220-22.

Si Úbeda fue absolutamente fiel a la causa felipista en momento tan crucial no lo sabemos. Que lo fue la nobleza parece probado, protagonista siempre que la espada era imprescindible. En la guerra brillaron más que en la sórdida sacristía de una iglesia, convocados rutinariamente a cabildo por las Cofradías para parchear las cloacas sórdidas de la ciudad; gustosamente presentan su dimisión, por ejemplo, los superintendentes de la Hermandad de san José y niños expósitos en 1706, dispuestos a «... dar hasta la última gota de sangre... en defensa de la Corona y nuestra Santa Fe». Y fiel se muestra el clero secular, que presidió y organizó numerosas rogativas «para que esta Monarquía logre... la felicidad en sus almas...» (19). Pero leamos entre líneas.

Porque al hacerlo hasta en las actas capitulares hay signos externos de rebeldía. Encontramos, por ejemplo alusiones claras sobre numerosos «sediciosos huidos» a los que conviene apresar, «en bien de la paz y sosiego del Reino»; hubo problemas gravísimos para reclutar soldados, y reiteradas referencias a los desertores. El pueblo, a través del síndico personero, se queja por el modo de hacer la recluta, por los abusos de los cobradores de rentas «... el real donatibo, Milicias, Alcabalas, Cientos, Millones, y los que nuevamente mande su Magestad...» Nos consta que hubo motín popular contra los cobradores de rentas reales en 1706, y que se teme otro en 1708 por idéntico motivo...; En definitiva parece que al común le preocupaba poco la dinastía que reinase, por mucho que viniera a salvar la fe católica. Que sólo querían paz, circo y pan. Respecto al clero también recogen las actas capitulares una sentida queja sobre cierto sermón que predicó un religioso carmelita descalzo en la Iglesia Colegial el domingo de Ramos de 1710 criticando el reclutamiento de tropas «... con palabras tan yndecorosas y de tal claridad... que resultó un escandalo al Cumún tan yntolerable y que se pueden seguir inquietudes, abatimientos y otros ynconbenientes hacia la Jurisdicción Real, con tanto grado que el Cabildo Eclesiástico estuvo por lebantarse y echarle las campanas y órganos...». Nada grato dijo el carmelita en beneficio de la fidelidad al Rey. Pero sobra el comentario (20).

Luego vendrían años peores, simbolizados en los fatídicos 1724, 1729 y sobre todo, 1734-35, cuando por las calles de Úbeda «... no a avido dia sin caerse muertos (de hambre) cuatro o cinco, así hombres como mujeres y muchachos...» (21), reducida su población a 1.898 vecinos (19.000 almas contabilizamos en el padrón de repartimiento de 1575). Pero tampoco esto impidió a la monarquía continuar su presión fiscal a la fiel Úbeda: los cuatro maravedís más en cada libra de carne, el real por cabeza de ganado sacrificado, los dos reales por carga de cerámica, nuevos arbitrios sobre el vino, aceite, habas..., cuando la ciudad no discurre más es el Rey quien sugiere: un ducado por cada tienda, medio real por cada carga de fruta..., pagos extras cada vez que la familia real viaja de Aranjuez a Sevilla..., en un relato interminable de fidelidades. Afortunadamente en los últimos momentos alguien recordaba que no era bueno matar la gallina de los huevos de oro. Entonces llegaba la limosna, y el perdón. Comenzaba otra luna de miel, cada vez más corta, consagrada la reconciliación con misa «de acción de gracias a Su Magestad...».

19.—AHMU, Libro de actas de la Cofradía de san José y niños expósitos, f. 35 (S.C.).

20.—*Ibidem*, AC, 14-2-1706, 14-4-1706 y 5-12-1709. Ruiz Prieto achaca cierta ambigüedad al clero ubetense respecto a la causa borbónica. Sin duda las relaciones del primer borbón con la Iglesia dieron motivo a debate. Su religiosidad no impidió que se enfrentara a la Santa Sede, a punto de provocar un cisma. Domínguez Ortiz sostiene que en las órdenes religiosas hubo disparidad de criterios sobre la guerra, y que los mendicantes se mostraron más austracistas, en *op. cit.*, 45.

21.—AHMU: Informes diversos emitidos por preladados, párrocos y médicos con motivo de la grave crisis de subsistencias de 1734-35 (SC).

Este era el ámbito en que los súbditos percibían la presencia cotidiana de un Rey que estaba lejos, pero que no dejaba de hacerse presente, y no sólo en la cotidianidad de esa potestad ordenancista, sino en la dimensión lúdica: lugar privilegiado para eclosiones barrocas. Marco espléndido para mostrar el transfondo de mentalidades distantes y distintas. Se trataba sencillamente de servir al Rey; de mantener su imagen sagrada.

## 2. EL MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN

La muerte del rey (22), la proclamación de sucesor, los nacimientos de los príncipes. De todos los eventos había que tener conocimiento el pueblo esplendorosamente, *ex imaginibus, in hymnis et canticis, in apparatu*. Algo de tanto interés para el monarca homenajeado que no era raro lo pagase él del mismo erario regio. Porque si mantener la imagen resulta caro, más si es regia.

Caminando ya hacia la mitad del XVIII en el ámbito ubetense referencial, encontramos datos muy esclarecedores sobre la ideología-mentalidad que captaban los súbditos. Ideología que eclosiona en actos de luto-dolor, a la muerte de Fernando VI, por ejemplo, unida sin solución de continuidad alguna espacio-temporal al aparato lúdico-gozoso que festeja la proclamación de Carlos III. Porque advertimos que casi toda muerte regia era algo gozosa; cuando menos esperanzada. ¿De ahí la dicotomía festiva?

En agosto de 1746 llega a Úbeda una carta de Fernando VI expresando el dolor que siente por la muerte de su regio progenitor y ordenando se realicen las adecuadas honras fúnebres. Las autoridades aprovecha la oportunidad para recordar al recién llegado que «las injurias de los tiempos» impiden invertir en lutos. Pero como el luto es obligado, esperan recibir limosna de la Corona: 883 reales en actos de recuerdo por el difunto, cuyas honras fúnebres se celebran el día 28 de ese mes. Ahora toca proclamar al nuevo. El Rey solicita presupuesto para estos actos, calculando el Concejo 30.750 rs., para timbales y clarines, luminarias en las plazas públicas, monedas arrojadas al pueblo, máscaras y mojangas... etc. Mucho ruido y demasiado caro debió parecerle al Rey, que redujo la inversión en autoimagen a la mitad (23). Austeridad ésta que contrasta con ese echar la casa por la ventana que prepara Úbeda en septiembre de 1759.

Hasta el 26 de ese mes no tienen las autoridades noticia oficial de la muerte de Fernando VI. Una carta de la Reina-gobernadora informa que el viernes 10, «... a las cuatro y cuarto de la mañana, fue Nuestro Señor servido despojar de ésta a mejor vida al Rey mi Sr. D. Fernando VI...». En el mismo cabildo se hace saber que la Reina ordena se levante inmediatamente pendón por su hijo Carlos: «... os mando que luego recibais ésta, con la mayor brevedad, ejecuteis este solemne acto (de proclamación), aunque no hayais hecho las exequias acostumbradas al Sr. D. Fernando VI...» (24).

Úbeda incumplió manifiestamente la urgencia, aunque no por infidelidad. Se discute largamente sobre la ausencia del alférez mayor (Intendente de Toledo), a quien corresponde levantar el pendón. Luego, realizados funerales por el Rey muerto el 15 de septiembre —nueve días doblan las campanas—, se eternizan las discusiones sobre los actos de proclamación y su costo. Hay que empezar confeccionando uniformes «decorosos» a los capitulares, entregados a cada uno 12 dolo-

22.—Pueden verse los libros de CAMPOS SÁNCHEZ BORDONA, M.D. y VIFORCOS MARINAS, M.I., *Honras fúnebres reales en el Leon del Antiguo Régimen*, León, 1995, y EIRE, C.M.N., *From Madrid to Purgatory, The art craft of dying in sixteenth century Spain*, Cambridge University Press, 1995, pp. 255-368.

23.—Legan a Úbeda notas oficiales sobre fallecimiento de Felipe V el 26 de julio de 1746. Se han perdido Actas de cabildo municipal de 1739-47. Recogemos las noticias que ofrece RUIZ PRIETO, M., *op. cit.*, 228.

24.—AHMU, AC, 4-9-1759.

nes del caudal de propios a tal fin. Pero es tan precario el comercio local que para adquirir telas y adornos hay que viajar a Córdoba y Granada. Acuerdan señalar el día de santa Catalina, patrona de Jaén, para el acto. Tampoco fue posible: falta dinero y amenaza grave sequía en los campos, elevado el precio de la carrera de pan a nueve cuartos. Cuando llueve, a finales de octubre, lo hace torrencialmente: aplazan los actos primero al 2 de diciembre, luego al 11. Al fin Carlos III es aclamado: hay regocijo y fiestas populares (incluidas corridas de toros), culminando éstas en el acto solemne de levantar real pendón, seguido de desfile de autoridades a caballo hasta la Colegial, donde Trono y Altar volvían a legitimarse mutuamente una vez más (25). Gastos que se nos antojan muy elevados en años de pobreza extrema, que anuncian nueva reconciliación, muy breve. Porque este padre-esposo era más guerrero; miraba para otro lado cuando Úbeda escribía cartas solicitando «... de su paternal amor los alibios de su Real Clemencia...», y no se andaba con chiquitas si los súbditos-ciudadanos tocaban lo que más valía: la imagen.

Quizás por eso «se perdieron» unos folios de las actas capitulares de 1761-68, hallada solo alguna hoja en los recovecos del archivo municipal: el 23 de junio de 1766 —acta correspondiente a uno de los folios recuperados— se vuelve a hablar de las corridas de toros, que el Rey tanto detestaba; de que la arroba de aceite ha bajado de precio. Y se agradece al síndico-personero saliente los servicios prestados al Común «... en año tan calamitoso y lleno de riesgos». Sin más detalles. El monarca preparaba sigilosamente el lavado de su imagen, maltrecha en los motines. Úbeda sabría pronto de su autoridad indiscutible. Pero la vida continuaba rutinariamente: «... por el Sr. alcalde mayor se dio cuenta... como el Reverendo Padre Rector del Colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad... avía dado recado... que el último día del corriente se celebraba (misa) en su Colegio a San Ygnacio de Loyola...» (26). Menos clero rebelde y más vasallos útiles demandaba ahora la monarquía. Ahorro y trabajo eran el nuevo ideario para un rey, triste viudo, austero y de cara campesina. El pueblo a su imagen y semejanza. Así hay rogativas para que los nietos de Carlos nazcan felizmente. Pero cuando la ciudad prepara fiestas con ocasión del real alumbramiento, el Rey vuelve a poner a prueba su fidelidad y les arrebató el circo: «...que los dispendios que se hazen en semejantes casos para regozijo público...se inviertan en dotes para casar doncellas pobres, suspendiendose cualquier preparativo que haia dictado la lealtad y amor de los ciudadanos a su soberano...» (27).

### 3. LA ¿REPRESIÓN? DEL SENTIMIENTO RELIGIOSO

Sabido es que tanto el espíritu como las actuaciones de la Ilustración iban contra la religiosidad popular y estaban bastante reñidas con la generosidad devocional y cualesquiera manifestaciones exteriores. Su sentimiento religioso se intelectualizaba e interiorizaba, llegándose hasta la ascesis de la sensibilidad misma, aparte el impacto del innegable racionalismo inspirador. ¿Habría que recordar la huella de Descartes y la manera de entenderlo? Y si bien se nos dice, que la religiosidad de aquellas gentes era profunda, no podemos preterir el impacto de tales diferencias en la manera de sentirla y vivirla. Tengamos en cuenta que, a veces, la diversidad en lo racionalmente más emparentado, lleva a abismos de separación mucho más hondos que los que median entre ámbitos intelectualmente más divergentes. Que no todo es lógica en estos hondones. El poeta ca-

25.—AHMU, 4-9-1757, 25-9-1757, y 11-11-1759.

26.—*Ibidem*, 26-6-1766 y 24-7-1766 (folios no encuadernados en libro de actas).

27.—*Ibidem*, AC, 20-9-1771. Una obra de obligada consulta: DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Carlos III y la España de la Ilustración*, Madrid, 1989, pp. 47-61, y 115-118.

tólico de nuestro siglo, Paul Claudel, dijo que, en la experiencia de sus estadias de diplomático en países y ambientes varios, se había sentido más próximo a los chinos y japoneses no cristianos que a los protestantes de Hamburgo y Copenhague. Mucho por tanto iba de las concepciones imperantes en la minoría rectora del setecientos y las gentes que vivían el frenesí de la construcción de los retablos barrocos. Aunque al fin y al cabo, quedaba para todos intacto, incluso en vía de expansión acumulativa, el barroquismo de la intocable liturgia romana (28).

Podríamos recordar algunos ejemplos de las medidas que en este contexto encontramos en Úbeda, cuando la que se llamó «*poda de las manifestaciones religiosas*» chocaban con los propias contradicciones de un monarca piadoso, y de un pueblo inculto. A fe que tendíamos donde elegir. Pero por extrañío hacemos notar nuestro asombro ante el hecho de que nadie protestara antes por el cobro de catorce reales «... que es la limosna que desde tiempo inmemorial se ha seguido... continuando los demás prelados según la práctica», abonados en concepto de asistencia a una ceremonia fúnebre. Porque Úbeda era una ciudad en la época moderna de muchos pobres y abundantes entierros; aunque entendemos que surja precisamente ahora la queja, cuando el prior de san Andrés eleva la cuota a cuatro ducados. Quejas de los vecinos contra los conventos que vienen abundando desde el reinado de Fernando VI, y que parece estallar con el monarca siguiente: los franciscanos se quejan porque no reciben ayuda ante la ruina del edificio, desaparecida recientemente una cátedra de Filosofía; incidentes que culminan cuando uno de los frailes realiza una «escandalosa» predicación, utilizando «*ciertas finuras retóricas*» que ofendían a la ciudad. Así lo cuentan los capitulares. Hay noticias varias sobre roces con otras comunidades por el paso de sus ganados, obligadas a declarar cuántas cabezas tienen, cuántas necesitan realmente para mantenerse, y el número de individuos que componen la comunidad. Sin que nada de ello impida, pese a la normativa oficial, que proliferen desde los mismos conventos rogativas para «*templar la misericordia divina*» ante la langosta, las tercianas, la sequía o los anuales partos de la nuera del Rey (29).

Y al hilo de lo que decimos, si se nos permite un interludio, a propósito de cuanto costaba entonces el prestigio, en conexión con la religiosidad popular, para Úbeda tenemos una clamorosa ejemplificación en la polémica surgida, y el enfrentamiento a que dio lugar con la propia potestad central, por el destino a dar a la residencia vacante de los jesuitas expulsados.

Nuevo choque mental gobernantes-gobernados, que roza la antología del disparate si se enlaza con el estado de postración económico-cultural, en esencia una misma cosa, en que encontramos la Úbeda del momento. Porque si nada más puesto en razón que la sugerencia de Campomanes sobre dedicar esta dependencia de la Compañía a escuelas, pérdidas con su expulsión las únicas decentes que Úbeda tenía, chocante contrapunto ese machacón insistir de sus autoridades para que se construya aquí un Palacio Episcopal, cediendo locales al Sr. Obispo, con lo que «... se facilitarían los más frecuentes arribos de Su Ilustrísima a esta ciudad, y no de menor consideración los alibios que los Ynfelices mendigos recibirían de la persistencia en esta ciudad de S. Ilma» (30).

¿No era la misma mentalidad que comprobaba, aun sin entenderla ni encontrarle justificación el deán ilustrado de Jaén?: «...generalmente padeció toda España en el siglo pasado y principios de este una suma decadencia, aunque los principios del mal venía de más atrás. Las conti-

28.—Tan inmovible que no pasaron del radio local las ofensivas contra él, tal el sínodo de Pistoya.

29.—AHMU, AC, 17-9-1771. También: 18-8-1763, 9-4-1775 y 20-10-1771. PINTO CRESPO, V., «Una reforma desde arriba. Iglesia y religiosidad», en *Carlos III, Madrid y la Ilustración*, Madrid, 1988, pp. 155-88.

30.—AHMU, AC, 4-9-1768, 16-10-1768. Se solicitó empero dotar dos escuelas.



nuas guerras aun dentro de la Nación...y sobre todo la vanidad y fruslería que reinaba entonces, hizo que desmayasen todas las Artes y las Ciencias...» (31).

Ahora bien, la huella que quedaba en las mentalidades heredera de una civilización sacralizada, de la concepción «ungida» del soberano ¿no pasaba precisamente por las coordenadas de esa exteriorización religiosa sin más contra la que sus propios mantenedores estaban luchando? ¿No era una exteriorización más de ella misma? Por eso ¿no estaban tirando piedras a su mismo tejado? Y al fin y al cabo ¿no fue este todo el drama de la Ilustración? ¿o uno de ellos si es que optamos por la formulación plural del fenómeno? ¿No determinó ese nudo gordiano que el éxito de ella misma hubiera de ser póstumo (32), ya en el nuevo régimen que sin embargo habría sencillamente hecho sus horrores? (33). ¿No serían las monarquías constitucionales (34) sus beneficiarias —¡malgré les rois mêmes?—, cuando acertaron a suceder a sus predecesoras absolutas con o sin solución de continuidad? Porque luego, mucho más adelante, llegada la hora tenebrosa totalitaria de nuestra centuria, el caudillismo pasaría por la divinización laica del Estado mismo (35), proceso inverso al antes calendado de la emanación del Estado del monarca sacralizado medieval.

#### 4. MUNICIPIO ¿FANTASÍA DE AUTOGOBIERNO?

Ahora bien, a propósito de la falta de participación de los gobernados en el gobierno, se ha observado agudamente que ello sí podía servir para el ámbito estatal, pero no tanto el municipal (36). Aunque tengamos en cuenta que ese cierto autogobierno concedido a los dominados por los dominadores en lo que podíamos llamar sus ámbitos internos, ha sido el de las colonias y protectorados de los dos últimos siglos, incluso en su hora más aúlica.

En definitiva la fidelidad absoluta era incompatible con autogobierno pleno. El municipio pudo opinar cuando su opinión resultaba coincidente con la regia en lo fundamental; o si se trataba de «asuntos menores». Así lo percibimos en Úbeda cuando «olvidan» cobrar multas por absentismo de capítulares a cabildo, vicio que se hizo costumbre en los años de Carlos III; cuando hay corridas de toros, demandas callejeras no permitidas, algún teatro, rogativas no sujetas a la norma...etc. Por contra nada se toleró si la decisión municipal tocaba lo sagrado: imagen y dinero.

Aquí libró Úbeda sus verdaderas batallas, y perdió la mayoría. Aunque debamos reconocer que el Rey lo tuvo difícil en ocasiones. Especialmente cuando el asunto se llamaba leva o alejamiento de tropas, cuestiones éstas que parecían olvidar habían costado ya muchos quebraderos de cabeza a sus predecesores. Porque desertar en Úbeda era casi natural, con la complicidad intuida de los responsables locales de hacer las quintas. No parece que el servicio militar obligatorio pudiera cuajar con los métodos aquí aplicados, desde luego. Respecto a los pertrechos y alojos de tropa, si

31.—MARTÍNEZ DE MAZAS, J., *Retrato al natural de la ciudad y término de Jaén...* (1794), Ed. El Arbir, Barcelona, 1978, pp. 290-91

32.—BORREGUERO, G., *El mundo moderno y la esperanza cristiana*, Madrid, 1973.

33.—Recordemos el impacto biográfico en Floridablanca, con su tremendo cambio.

34.—Una cierta visión retrospectiva en CROCE, B., en su *Historia de Europa en el S. XIX*, libro de 1931 que acaba de aparecer en castellano.

35.—De ahí, a veces, lo grotesco de la dimensión personal de su encarnación, un escollo en principio ajeno a la inmersión dinástica del derecho divino de los reyes.

36.—Pese a todo hubo avances respecto la anterior centuria. En DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Sociedad y Estado...*, op. cit., pp. 471-72, y *Carlos III...*, op. cit., pp. 104-105.

medimos la fidelidad con grado de impopularidad de que tuvo tal practica en Úbeda, el ancestral «realengo» de la urbe y su «idilio» con el monarca se nos convierte en nada entre las manos (37).

Ya, para concluir, todavía en el plano de esa hipotética autogestión municipal y su relación con el poder central, acaso podríamos retomar el simil de matrimonio pactado con que comenzamos. Porque en aquellos años todo buen matrimonio de conveniencia tenía cerca una mancebía. De ella salieron súbditos «ilegítimos», o vasallos «malditos». Para éstos nada importaba el tema de las fidelidades: como no tenía nada que ofrecer, tampoco merecían explicaciones. El municipio, ciudad-esposa, fue tolerante con estos devaneos regio-maritales, y entendió perfectamente su lenguaje de indiferencia, o la mano dura. Generó, permitió, disimuló o utilizó en beneficio propio esa gigante mancebía que eran los pobres, gitanos, expósitos, vagos y maleantes; súbditos «inútiles», marginados todos. Se parcheó con cárcel, hospicio, hospitales para viejos, prostibulos o incluso, utilizados, se nos antoja, como venganza por tanta frustración propia, por tanto resentimiento contenido; por tanta lucha perdida entre sensibilidad e intelecto; esa guerra civil que cada individuo libra siempre y en la que raras veces llega el armisticio. En esto sí se permitió bastante «autogobierno» a Úbeda, no queda duda. Aunque seguramente aquellos monarcas nunca fueron conscientes del inmenso tributo de fidelidad callada que recibían de una ciudad que asumió tantas muertes de súbditos anónimos, molestando mínimamente al Rey con sus lamentos. Pero qué lejos queda esto del comienzo (38).

#### 5. A MODO DE EPÍLOGO

Pues bien, volviendo a nuestro planteamiento inicial ¿podemos postular alguna conexión entre este tira y afloja cotidiano del rey que impera con los súbditos conminados a obedecer, tanto a propósito de las medidas concretas de cada contingencia como a lo largo de su discurrir institucionalizado en el devenir de la larga duración? ¿Podríamos encontrar algún ligamen con las teorías, elaboradas entre graves infolios, de los teólogos y tratadistas que, por cierto tardarían todavía en despegarse de la teología? Creemos que la respuesta no puede ser categórica. Pero que sí algo tuvo que ver con la clamorosa escenificación barroca de la imagen del soberano, pongamos por ejemplo de alguna comunicación entre ámbitos, en principio muy alejados. Y no olvidemos el impacto de la predicación, ámbito de prometedora exploración también en este tema. Lo cierto es que el pueblo tendía a seguir personificando en el soberano la potestad toda, más anclado en los orígenes antiguos y medievales que ya lo estaba el abrumador estado moderno, y que tal potestad sentaba sus raíces en una concepción divina del poder. Así, cuando agoniza el reinado de Carlos III, pese a los devaneos de un padre-esposo inflexible, el discurso machaconamente predicado hace que los capítulares «... llevados por su celo patriótico y buen corazón...» se ofrezcan voluntariamente para vender su trigo a 26 rs. en beneficio del común hambriento; que aplaudan la orden con-

37.—Resultaría largo enumerar las referencias al tema que encontramos en las fuentes consultadas. Como botón de muestra vale la pena aproximarse al acta de cabildo de 4-1-1710: con 50 ducados y prisión se amenaza desde la Corte a los capítulares de Úbeda por el atraso en la recluta, sustitutos de los muchos desertores. En 1735, coincidiendo con grave crisis económica, deciden sorprender a los reclutas con nocturnidad, por «... aver experimentado la repugnancia que tienen a cumplir el Real Servicio...» (AC, 16-9). Una obra de consulta interesante para estos temas: VV.AA., *Ejército, Ciencia y Sociedad en la España del Antiguo Régimen*, Alicante, 1995.

38.—Sobre el tema de la marginación en Úbeda: TARIFA HERNÁNDEZ, A., *Pobreza y asistencia social en la España Moderna. La Cofradía de san José y Niños Expósitos de Úbeda (SS. XVII-XVIII)*, Jaén, 1994 (prólogo de Antonio Domínguez Ortiz), y *Marginación, Pobreza y mentalidad social. Los niños expósitos de Úbeda (1665-1788)*, Granada, 1994 (prólogo de L.C. Álvarez Santaló). Para indagar en el complejo mundo de la delincuencia Cfr. TOMÁS Y VALIENTE, F., *El derecho penal en la monarquía absoluta. Siglos XV, XVII y XVIII*, Madrid, 1969.

ta los gitanos, para» ...*reducirlos a la vida civil o exterminarlos...*», y prohíban las funciones de teatro «... *por hacer servizio a Dios Ntro.Sr. e impetrar sus piadosas bendiciones..., para el Rey Ntro. Sr. y su Sagrada Familia...*» (39). Pero recordemos en fin frases que en pleno siglo XX tenían circulación en nuestros pueblos y nuestras gentes. Tales *servir al Rey*, por el servicio militar. Y alguna otra más aspiración que realidad (40), y por eso más enjundiosa, a saber *al que no tiene, el Rey le hace libre* (41).

39.—A.H.M.U, AC, 20-4 y 10-5-1784; 13-10-1783.

40.—Sin que podamos olvidar lo endémicamente ambivalente de la imagen del rey al pueblo. «*El que más peca más se condena*», pone Valle Inclán en boca de un «*pobre de pedir*», el ciego de Gondar, en *El Embrujado*, una tragedia de su Galicia profunda, incluida en *El Retablo de la avaricia, la lujuria y la muerte*.

41.—Siendo así que hasta el código penal de 1932 el apremio procesal por la insolvencia para las costas procesales. Era precisamente la parte de condena que, extinguida ya la principal, se cumplía en las prisiones del partido. A ese propósito podemos citar la primera publicación de TOMÁS Y VALIENTE, F., «La prisión por deudas en los derechos castellanos y aragonés», «*Anuario de Historia del Derecho Español*», 30, 1960, pp. 249-89.